



Ayuntamiento de San Pablo de Montes
(TOLEDO)

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRAN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD MEDIANTE SUBASTA (ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN) DEL APROVECHAMIENTO DEL CORCHO DE LOS M.U.P. Nº 20 Y 21 DENOMINADOS “EL LANCHAR” Y “MONTES DE SAN PABLO” PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO DE LOS MONTES.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Conforme a la legislación vigente, se procederá a la contratación del aprovechamiento del corcho en los montes “El Lanchar” y “Montes de San Pablo”, de titularidad municipal, cuya descripción se realiza en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas elaborado por el Servicio de Medio Natural de la Delegación de Agricultura y Desarrollo Rural de Toledo que acompaña a este pliego para regir el conjunto del aprovechamiento. El contrato se realizará conforme a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Se establece un precio de tasación es de 0.20 €/Kg, para el corcho bornizo y refugo y 1.10 €/kg para el corcho segundero y siguientes, lo que arroja un valor total del aprovechamiento de:

Segundero y reproducción: 907 Qm x 110 €/Qm = 99.770,00€
Bornizo y Refugo.....129 Qm x20€/Qm= 2.580,00€
Total aprovechamiento..... 102.350,00€

A esta cantidad se añadirá el IVA correspondiente y que legalmente se establezca en la fecha de adjudicación del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

Visto que el procedimiento abierto para la contratación de dicho aprovechamiento ha quedado, la forma de adjudicación del arrendamiento para el aprovechamiento será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las



Ayuntamiento de San Pablo de Montes *(TOLEDO)*

condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.aytosanpablodelosmontes.es

CLÁUSULA CUARTA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/2007 y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a 102.350,00€ euros, más el correspondiente IVA, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será el *Alcalde*.

CLÁUSULA SEXTA. Duración.

La ejecución de los trabajos y duración de la concesión del aprovechamiento se realizará entre el desde la fecha de formalización del contrato hasta el 30 de agosto de 2010, siguiendo las condiciones del pliego de condiciones técnico-



Ayuntamiento de San Pablo de Montes *(TOLEDO)*

facultativas. En caso de acogerse a la prórroga del aprovechamiento, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de este ayuntamiento por escrito, prórroga que deberá ser autorizada expresamente por el Ayuntamiento, previo informe de la Delegación Provincial de Agricultura y Desarrollo Rural.

CLÁUSULA SEPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.



Ayuntamiento de San Pablo de Montes *(TOLEDO)*

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Licitaciones

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar en el Registro Municipal de 9:00h a 14:00h de lunes a viernes, sito en la Plaza Constitución nº5 de San Pablo de los Montes (Toledo)

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.



Ayuntamiento de San Pablo de Montes
(TOLEDO)

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Oferta para participar en la contratación de aprovechamiento de corcho en los Montes nº20 y 21 de los M.U.P “El Lanchar” y “Montes de San Pablo”**. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Se presentará en documento original o copia compulsada

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.
 - Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación,
 - Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a



Ayuntamiento de San Pablo de Montes *(TOLEDO)*

cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera:

Se acreditará mediante:

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por alguno de los siguientes medios.

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 1023, 50 euros.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al



Ayuntamiento de San Pablo de Montes
(TOLEDO)

candidato.

SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado de la contratación del aprovechamiento de corcho de los M.U.P. n.º 20 y 21 denominados “El Lanchar” y “Montes de San Pablo” hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de **1023,50 euros** en las cuentas corrientes municipales de las sucursales de las Cajas de Ahorro de esta localidad, como garantía provisional, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se depositará:



Ayuntamiento de San Pablo de Montes *(TOLEDO)*

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará la Secretaria-Interventora, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- El Alcalde-Presidente, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación).



Ayuntamiento de San Pablo de Montes *(TOLEDO)*

- Vocal, un Asesor designado por la Comisión de Montes, del Servicio de Medio Natural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, designado a tal efecto.
- Vocal, la persona designada por el Grupo municipal socialista
- Vocal, la persona designada por el Grupo municipal popular.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil, a las 12:00 horas tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y se procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B». La Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación, a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el mejor precio.



Ayuntamiento de San Pablo de Montes *(TOLEDO)*

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de cinco días desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de San Pablo de Montes *(TOLEDO)*

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Elevación a Definitiva de la Adjudicación Provisional

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de Contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de diez días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.



Ayuntamiento de San Pablo de Montes *(TOLEDO)*

La adjudicación del aprovechamiento será a riesgo y ventura del adjudicatario, y se realizará según las condiciones descritas en el pliego de condiciones técnico-facultativas y en el presente pliego y no podrá reclamar cantidad alguna, ni reducción del importe del aprovechamiento bajo ningún concepto.

La relación contractual de ambas partes será estrictamente la derivada del presente pliego de condiciones y del elaborado por el Servicio de Medio Natural.

El Ayuntamiento podrá designar una persona acreditada que le represente para la vigilancia de la ejecución de los trabajos del aprovechamiento en colaboración con los agentes medioambientales de la zona o resto de personal designado por el Servicio de Medio Natural.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO:

Será por cuenta del adjudicatario:

- Ejecutar el aprovechamiento conforme a las condiciones descritas en el pliego de condiciones técnico-facultativas, no ocasionando perjuicios ni desperfectos en el monte ni en sus infraestructuras.
- Los gastos que ocasione el aprovechamiento.
- El adjudicatario podrá realizar instalaciones provisionales necesarias para la ejecución del aprovechamiento, cuidando de no perjudicar cualquier elemento del MUP, notificándolo por escrito previamente al ayuntamiento y retirándolas a la finalización de los trabajos (30 de agosto de 2010).
- **Abonar los gastos de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.**

Obligaciones del adjudicatario:

- Satisfacer el pago del aprovechamiento.
- Ejecutar el aprovechamiento conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones que lo rigen.
- Satisfacer las indicaciones que puedan realizar los agentes medioambientales o técnicos de la Delegación Provincial de Agricultura y Desarrollo Rural de Toledo.
- No extraer ningún otro aprovechamiento de MUP.



Ayuntamiento de San Pablo de Montes *(TOLEDO)*

- No traspasar el contrato, bajo ningún concepto a ninguna otra persona física o jurídica.
- Devolver al ayuntamiento el monte en perfecto estado de conservación. En caso contrario se evaluarán por técnicos municipales y propios de la Delegación, indemnizando al ayuntamiento por tal concepto, con independencia de las sanciones que pudieran interponer los técnicos de la Delegación Provincial de Agricultura y Desarrollo Rural de Toledo.
- Descorchar los alcornoques correctamente siguiendo las indicaciones técnicas, atendiendo especialmente a la obligatoriedad de descorche de los bornizos presentes en el monte.

Derechos del adjudicatario:

- Obtener el corcho del aprovechamiento descrito pacíficamente.
- Recoger todo tipo de instalaciones instaladas, desechos, útiles, residuos, etc., a la finalización del aprovechamiento (30 de agosto de 2010).

OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO:

Serán las siguientes:

Obligaciones:

- Proporcionar cobertura legal al adjudicatario para los trabajos de aprovechamiento del corcho.
- Los que correspondan al ayuntamiento como propietario del monte.

Derechos:

- Percibir el importe de la adjudicación definitiva.
- Fiscalizar la actividad del adjudicatario en los términos de este pliego.
- No hacerse responsable de deterioros o robos que puedan producirse sobre propiedades del adjudicatario.
- Los propios derivados de las presentes bases, del acuerdo de adjudicación y de la naturaleza del contrato.



Ayuntamiento de San Pablo de Montes *(TOLEDO)*

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Canon

El pago del aprovechamiento se realizará obligatoriamente en el plazo de 5 días hábiles desde la adjudicación definitiva del aprovechamiento siendo los impuestos a pagar resultantes por cuenta del adjudicatario y en todo caso el resultante del IVA, en cualquiera de las cuentas municipales de las sucursales de las cajas de ahorro de la localidad.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo máximo de 5 días hábiles, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

El contrato no se formalizará si el adjudicador no ha constituido la garantía definitiva, presentado las correspondientes declaraciones y abonado el correspondiente canon.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Plazo de Garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 MESES, a contar desde la fecha de terminación de los trabajos, fecha que se comunicará al Ayuntamiento, será el plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.



Ayuntamiento de San Pablo de Montes
(TOLEDO)

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo especial y la contratación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él será de aplicación la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, la Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha; el Decreto 141/1996, de 9 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de aplicación de la Ley 2/1993, de 15 de julio, de caza de Castilla-La Mancha; el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo)

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación, así como para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Extinción del contrato y Penalidades.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO: La rescisión o extinción del contrato será ocasionada por:

- El subarrendamiento o transmisión del derecho de aprovechamiento por parte del adjudicatario a terceros, aún cuando este se realizase mediante un acuerdo verbal y no existieran documentos firmados entre el adjudicatario y terceras personas.



Ayuntamiento de San Pablo de Montes *(TOLEDO)*

- La realización de cualquier otro aprovechamiento no permitido en el presente pliego de condiciones.
- Por mutuo acuerdo entre adjudicatario y ayuntamiento.
- Por resolución judicial.
- Por renuncia del adjudicatario, sin perjuicio de la responsabilidad derivada de ello.
- Por falta de pago del precio de la adjudicación. En este caso al resultar un paso previo para la formalización del contrato, este no se llevaría a efecto.

PERDIDA FIANZA DEFINITIVA: En caso de rescisión del contrato por el motivo que sea, con anterioridad a lo estipulado en los pliegos de condiciones, el adjudicatario perderá la fianza definitiva del 5% de la adjudicación.

A este pliego de condiciones económico-administrativas se unirá, formando parte del mismo, el de condiciones técnico-facultativas dictadas por el Servicio de Medio Natural de la Delegación Provincial de Agricultura y Desarrollo Rural de Toledo.

OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Ayuntamiento de San Pablo de los Montes (Toledo).
Plaza de la Constitución, nº 5. 45120
San Pablo de los Montes (Toledo)
Teléfono 9254151881 Fax: 925415071
Perfil del contratante: www.aytosanpablodelosmontes.es

El Alcalde

Fdo.: Victor Manuel Gómez López